

DONATO LOPEZ

DOMICIANO ERISARRI

FELIX ^{PRIETO ECHAURRE} ~~LOPEZ~~

ANTONIO GONZALEZ

LUIS ARMENDARIZ M.

Fue la Sala Parroquial del ayuntamiento de Aborrela a las ocho de la Tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres, previa convocatoria a todos en forma legal, se reunió en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Daniel Lopez Espinosa y con la asistencia del infrascripto secretario, los concejales del ayuntamiento que están afuera y que constituyen la mayoría absoluta de la corporación.

Abrió el acto por el Sr. alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que aprobada fue definitivamente por los asistentes.

Inmediatamente se entra en el orden del día, haciendo los acuerdos que se hacen a continuación:

Dada cuenta de reclamaciones, efectuadas en anteriores sesión por los vecinos D. Antonio Bault Rifo y Domingo Aurea Sastre, religiosos del Monasterio de Trauca, al Centro Electoral ordinario celebrado el 31-3-82, por no hallarse incluidos en el mismo.

El ayuntamiento a la vista de los mismos, habiendo cuenta de que ambos se hallan empadronados y residen efectivamente, en el Monasterio de Trauca, acuerda informar, que debe estimarse la reclamación por los motivos antes expuestos.

Visto asimismo de D. Jesús Pascual Maroteñu, vecino de la localidad, en que expone

que para la instalación de un colmenar con un total de 35 colmenas, le es necesario la ocupación de un trozo de terreno comunal, en paraje de Sanjeliberti, al caso el cercado al mismo en alambre.

Que el trozo de terreno comunal ocupado tiene una superficie de 225 metros cuadrados (15 x 15)

Habiendo cuenta de que de conformidad con el Reglamento para la aplicación y aprovechamiento de colmenas

de Excm. Diputación foral de Navarra, es preceptivo la autorización del ayuntamiento por la instalación de un colmenar en terreno comunal, es por lo que llevo la presente y solicito autorización para la ocupación de un trozo de terreno comunal en paraje de Unjeliberrí, de una superficie de 225 metros cuadrados (15 x 15) así como para el cercado del mismo, para la instalación de un colmenar, con 35 colmenas.

El ayuntamiento, en sesión de 11 de mayo, acordó acordar pendiente tal solicitud formulada por D. Jesús Pascual Uceda, hasta tanto no se coloque la mufa en el lugar en que se halla ubicado anteriormente.

Con el fin de examinar los datos e instrucciones de unidos que se están llevando a cabo en dicha Casa Cuartel de la Guardia Civil, los señores de la Corporación acordaron reunirse en dicho lugar el sábado día 5 de febrero a las tres horas.

Asistencia Sanitaria por especial correspondiente al 3º trimestre de 1982. El ayuntamiento debe abonar en Diputación Foral la cantidad de 25.847 pts. Carfide, abono.

Asistencia Sanitaria por especial, correspondiente al 3º trimestre de 1982, de funcionarios, la cantidad foral abonada de a 13078 pts, debido a las funciones las cantidades que oficialmente se expresan:

Urtizumea Ceta: 4.336 pts

Mercedes Echeverri: 1.934 "

Iluminación: 3.763 "

José López Trueta: 3.045 "

El ayuntamiento se da por enterado.

Acuerdo de Excm. Diputación foral de Navarra de fecha 16 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda 1º la liquidación de intereses al 31 de diciembre de 1982 en los cuantos de repartimientos

se practicarán con arreglo a la normativa vigente hasta el presente.

2º Desaparece el recargo de mora del 4%

3º A partir de 1º de Enero de 1983, las cuentas de repartimientos funcionarían como verdaderas cuentas corrientes, con interés recíproco del 8%, liquidando los intereses el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, por el método hamburges.

4º La fecha de valor que debe darse a cada uno de los motivos de cargo y abono es la siguiente:

a) Acuerdos de diputación: cargos o abonos. - Fecha del acuerdo

b) Se puntúan finales a finidos. - Fecha que se fije en el acuerdo de reparto

c) Vencimientos fijos: réntefos anticipados, intereses, etc. - Fecha de vencimiento

d) Obras y servicios realizados por cuenta de la otra parte que no necesitan acuerdo de diputación o que necesitando, éste es previo o definidor de los derechos u obligaciones básicas, pero que no se perfecciona sino mediante realización de actos futuros (realización de obras, alquiler de maquinaria, venta de arbolado, etc). En estos supuestos, los adeudos se valorarían en la fecha de comunicación de los mismos y los abonos desde que tuvieron entrada en el Registro de diputación, cuando éstos abonos necesitaren ser reconocidos por diputación no encontrados en el caso a) - inicio del acuerdo de diputación

5º Facultar a la Dirección de Hacienda para que vaya incluyendo en la cuenta de repartimientos a aquellos concejos que, por su importancia o movimiento de fondos, así lo requieran, en base a una mayor eficacia de la tramitación y estabilización de las operaciones relacionadas con los mismos.

El Ayuntamiento es de por ende.

Ayuda familiar de empleados municipales correspondiente al 4º trimestre del 1982

Importe la nómina: 43.023 /pts

Importe el cargo: 46.799 "

Por lo que el Ayuntamiento deberá pagar en diputación foral, la cantidad de 3.776 /pts.

Vista instancia que eleva a este Ayuntamiento D. Francisco Augusto Ferreira, domiciliado en Pollas de Santa Lucea, n.º 11, solicitando autorización para instalación de caseta de tiro de 7 x 3 mts, durante las fiestas Patronales, el Ayuntamiento acuerda autorizar a D. Francisco Augusto Ferreira para que proceda a la instalación de una Caseta de tiro de 7 x 3 mts, durante las fiestas patronales de la localidad, previa pago de la cantidad de 20.000 /pts, por ocupación de terreno propiedad del Ayuntamiento.

Acuerdo de Excmo. Diputación foral de fecha 23 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva dice:
De acuerdo.

PRIMERO: Comunicar al Tribunal de Cuentas que las actuaciones del mismo en cuanto afecten a las Entidades Públicas de Navarra se deben justificar a lo establecido en la presente ley orgánica de 10 de agosto del presente año, sobre reintegración y mejoramiento del Repímen foral de Navarra.

SEGUNDO: Manifestar a los ayuntamientos y demás Entidades Públicas de Navarra que no deben atender los requerimientos que en el mismo sentido, les sean remitidos por el mencionado Tribunal.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a los ayuntamientos y Concejos de Navarra.

El Ayuntamiento se da por enterado.

Frente del Parlamento Foral de Navarra